



Cámara de Diputados de la República Dominicana

Kenia Bidó Parra

Diputada de la Comunidad Dominicana en el Exterior, PRM

Santo Domingo, D.N.
01 de septiembre de 2022.

Señor:
Alfredo Pacheco Osoria
Presidente de la Cámara de Diputados
Su despacho.

Vía: **Licda. Francisca Ivonny Mota de Jesús**
Secretaria General Legislativa

Asunto: **Proyecto de resolución**

Honorable señor Presidente:

Luego de un cordial saludo, me dirijo a usted, en ocasión de interponer de sus buenos oficios, a los fines de que sea incluido en la orden del día el **“PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE SOLICITA INSTRUIR A LA MINISTRA DE CULTURA, MILAGROS GERMÁN OLALLA PARA LA CREACIÓN DE OFICINAS DE CULTURA EN WASHINGTON D. C. COMO TAMBIÉN EN LOS ESTADOS DE NEW JERSEY, PENNSYLVANIA, MASSACHUSETTS, CONNECTICUT, RHODE ISLAND, CALIFORNIA Y CANADÁ EN LOS ESTADOS UNIDOS”**.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano la atención prestada, queda de usted,

Muy atentamente,

Dip. Kenia Bidó
Representante de los Dom. en el Exterior
Circ. No. 1, PRM





Cámara de Diputados de la República Dominicana

Kenia Bido Parra

Diputada Ultramar, PRM

Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante la cual solicita al señor presidente de la República, licenciado Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir a la ministra de Cultura, Milagros Germán Olalla para la creación de Oficinas de Cultura en Washington D. C. como también en los estados de New Jersey, Pensilvania, Massachusetts, Connecticut, Rhode Island, California y Canadá en los Estados Unidos

Considerando primero: Que la Constitución dominicana establece en su artículo 64.- Derecho a la cultura. *“Toda persona tiene derecho a participar y actuar con libertad y sin censura en la vida cultural de la Nación, al pleno acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales, de los avances científicos y de la producción artística y literaria. El Estado protegerá los intereses morales y materiales sobre las obras de autores e inventores”*;

Considerando segundo: Que la Constitución dominicana establece en su artículo 64, numeral 1) el Estado *“establecerá políticas que promuevan y estimulen, en los ámbitos nacionales e internacionales, las diversas manifestaciones y expresiones científicas, artísticas y populares de la cultura dominicana e incentivará y apoyará los esfuerzos de personas, instituciones y comunidades que desarrollen o financien planes y actividades culturales”*;

Considerando tercero: Que la Constitución dominicana establece en su artículo 64., numeral 2) el Estado *“Garantizará la libertad de expresión y la creación cultural, así como el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades y promoverá la diversidad cultural, la cooperación y el intercambio entre naciones”*;

Considerando cuarto: Que la Ley 41-00 establece en su artículo 38, *“La Secretaría de Estado de Cultura organizará y promoverá, sin discriminación de ningún tipo, la difusión y promoción de las expresiones culturales de los ciudadanos dominicanos y dominicanas, la participación en festivales internacionales y otros eventos de carácter cultural. Para ello dará los pasos necesarios para la creación de incentivos fiscales y facilidades administrativas a través del servicio exterior”*. En el párrafo único de este artículo cita *“la Secretaría de Estado de Cultura, en coordinación con el organismo regulador del comercio exterior, la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Estado de Turismo promoverá la difusión, promoción y comercialización de las expresiones culturales de los ciudadanos dominicanos y dominicanas residentes en el exterior”*;

Considerando quinto: Que la Ley 41-00 establece en su artículo 49.- *“La Secretaría de Estado de Cultura colaborará con la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Turismo y la Secretaría de Estado de Educación, en la promoción y preparación de acuerdos, convenios y tratados internacionales de carácter cultural o de ayuda técnica o financiera, en el contexto de la cooperación internacional vinculados al desarrollo de la cultura, y aportará su concurso para la ejecución de los mismos, así como en todo aquello que tienda a proyectar la cultura dominicana en el ámbito de las relaciones internacionales”;*

Considerando sexto: Que la Ley 41-00 establece en su artículo 50, *“La Secretaría de Estado de Cultura formulará e implementará políticas de integración y desarrollo cultural con las comunidades dominicanas fronterizas y dominicanas residentes en el exterior, estimulando la permanencia de los valores nacionales”;*

Considerando séptimo: Que la Estrategia Nacional de Desarrollo establece en su objetivo específico 2.6.1 *“Recuperar, promover y desarrollar los diferentes procesos y manifestaciones culturales que reafirman la identidad nacional, en un marco de participación, pluralidad, equidad de género y apertura al entorno regional y global”;*

Considerando octavo: Que la Estrategia Nacional de Desarrollo establece en su línea de acción 2.6.2.3, *“Abrir canales de comercialización, nacionales e internacionales, para los productos y servicios culturales”;*

Considerando noveno: Que el Estado invierte importantes recursos en la creación, mantenimiento y sustentación de instituciones de carácter cultural, y seguirá invirtiendo en la creación de otras, por lo que debe velar por un óptimo rendimiento del gasto social, en las actividades culturales a nivel internacional, como forma de lograr que en ellas participen el mayor número de dominicanos y dominicanas;

Considerando décimo: Que el Instituto de Dominicanos y Dominicanas en el Exterior (INDEX) tiene como misión: *“Promover y ejecutar estrategias, programas y propuestas dirigidas a la comunidad dominicana residente en el extranjero, con el propósito de fortalecer sus vínculos socioeconómicos y culturales con el país y sus comunidades de origen”;*

Considerando décimo primero: Que se hace necesario una oficina de cultura en New Jersey, Pensilvania, Massachusetts, Connecticut y Rhode Island que pueda contribuir a planificar y promover actividades de carácter histórico, folclórico, artístico y cultural, así como cualquier otra expresión de nuestra cultura en general con la asistencia de personalidades, intelectuales y gestores culturales, que exalten la identidad nacional;

Considerando décimo segundo: Que el dominicano residente en el exterior debe contar con un lugar donde pueda hacer consultas sobre actividades, talleres, espectáculos, fiestas populares, exposiciones, festivales, cultura tradicional, música, teatro, danza, circo, entre otros en los estados de New Jersey, Pensilvania, Massachusetts, Connecticut y Rhode Island en los Estados Unidos;

Considerando decimo tercero: Que las oficinas de cultura son necesarias para promover la mayor coordinación de las iniciativas de desarrollo cultural y de las acciones de las instituciones del Estado con la comunidad residente en el exterior, como también

coordinar la ejecución de los programas y proyectos culturales en sus respectivas jurisdicciones.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley No.41-00, del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura;

Vista: La Ley No. 318, del 14 de junio de 1968, sobre el Patrimonio Cultural de la Nación;

Vista: La Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, de fecha 20 de octubre de 2005;

Vista: La Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, No. 630-16, del 28 de julio de 2016;

Visto: El Reglamento No. 142-17, del 21 de abril 2017, de la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior;

Vista: La Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Vista: La Ley No.52-99, del 26 de mayo de 1999, sobre Orientación y Servicios a los Dominicanos Residentes en el Exterior;

Vista: La Ley No. 1-08, del 4 de enero de 2008, que establece el Consejo Nacional para las Comunidades Dominicanas en el Exterior (CONDEX);

Visto: El Decreto No. 82-97, del 14 de febrero de 1997, el Poder Ejecutivo creó el Consejo Presidencial de Cultura;

Vista: La Convención de Viena del 24 de abril de 1963 sobre Relaciones Consulares aprobada mediante Ley 17 de 1971, ratificada el 6 de septiembre de 1972;

Visto: El Reglamento de la Cámara de Diputados.

R E S U E L V E:

Único: Solicitar al señor presidente de la República, licenciado Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir a la ministra de Cultura, Milagros Germán Olalla para la creación de Oficinas de Cultura en Washington D. C., como también en los estados de New Jersey, Pensilvania, Massachusetts, Connecticut, Rhode Island, California y Canadá en los Estados Unidos.

DADA...



Dip. Kenia Bino

Representante de los Dominicanos en el Exterior
Circ. No. 1, PRM